

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN TEMPRANA DE QUEJAS

NÚMERO DE QUEJA DE LA OCR:

Demandante: _____ Destinatario: _____

El presente es un acuerdo entre las partes para participar en la resolución temprana de quejas (Early Complaint Resolution, ECR) —proceso mediante el cual la Oficina para Derechos Civiles (OCR) les ofrece a las partes la oportunidad, con la ayuda de un mediador, de resolver las alegaciones que dieron lugar a una queja. Las partes comprenden que la ECR es un proceso voluntario, que puede finalizarse en cualquier momento.

Las partes también comprenden que el mediador de la ECR es una parte neutral, tal como se define en el Artículo 573 de la Ley de Resolución de Disputas Administrativas (ADRA), que ofrece sus servicios a voluntad de las partes y cuya función específicamente es ayudarlas a resolver la disputa. El mediador de la ECR no desempeñará la función de representante de ninguna de las partes. Además, mantendrá un enfoque imparcial con relación a las discusiones durante todo el proceso de ECR. El papel del mediador de la ECR es ayudar a que las partes comprendan los fundamentos legales pertinentes y las posibles soluciones que se pueden considerar para resolver la queja.

Las partes comprenden que el mediador de la ECR es empleado de la OCR y que ésta es la entidad encargada de hacer cumplir las siguientes leyes: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts of America de 2001.

Las partes acuerdan regirse por el Acuerdo de Confidencialidad que se encuentra adjunto al presente documento.

También acuerdan aceptar el intento del mediador de la ECR de facilitar una resolución para la queja antes mencionada.

Y por último, acuerdan que solo las partes y, si lo desean, sus representantes o abogados, participarán en la sesión de ECR junto con el mediador. Ninguna otra persona puede asistir a la sesión sin el permiso de las partes y el consentimiento del mediador de la ECR.

Las partes reconocen que el mediador de la ECR tiene la facultad de finalizar la ECR en cualquier momento si el proceso se viera paralizado o si alguna de las partes o el mediador determina que la disputa ya no es apropiada para la ECR.

Asimismo, las partes reconocen que la participación en la ECR no constituye una admisión de ninguna de las partes de violación de las leyes establecidas por la OCR.

Las partes comprenden que si la ECR es exitosa, la OCR no supervisará el acuerdo de la ECR. Si ocurriera un incumplimiento, el demandante tiene derecho a presentar otra queja ante la OCR, tal como se establece en el Manual de Procesamiento de Casos (CPM) de la OCR.

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

Página 2

Las partes también comprenden que si la ECR no resulta exitosa, la queja será transferida a otro miembro del personal de la OCR, quien deberá llevar una investigación al respecto. Toda nota que el mediador tome durante la ECR, o todo registro u otro documento ofrecido por cualquiera de las partes al mediador durante la ECR, se mantendrá en un archivo separado y no se compartirá con el miembro del personal de la OCR asignado a investigar la queja.

He leído el presente documento y voluntariamente acepto participar en la ECR con el mediador de la ECR designado.

Demandante

Fecha

Destinatario

Fecha